

Dec. No. 8047, que concede sendas pensiones del Estado a los señores Angélica Hollingshad Vda. Díaz y Mercedes Peña Vda. Díaz.

G. O. No. 8688, del 1ro. de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8047

VISTA la Ley No. 5701, del 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Angélica Hollingshad Vda. Díaz, una pensión de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales; y

b) A la señora Mercedes Peña Vda. Díaz, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— Queda derogado el apartado n) del Art. 1 del Decreto No. 7506, de fecha 30 de diciembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**